

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

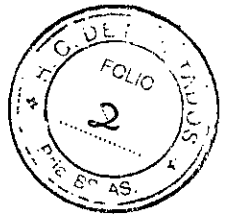
## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:


Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), y/o a través del organismo que corresponda, sobre los siguientes puntos:

- 1- Informe si posee conocimiento o información alguna en relación a los productos con los que los distintos municipios realizan fumigaciones para el control de maleza en plazas, lotes, predios y/o cualquier espacio verde dentro de la zona urbana y peri urbana en los últimos dos años. En caso afirmativo, aporte dichos datos detalladamente.
- 2- Informe si los trabajadores que realizan la antes mencionada tarea cuentan con las vestimentas y las medidas de seguridad apropiadas para preservar la salud de los mismos.
- 3- Informe cuál es la distancia mínima considerada por dicha institución para evitar que las fumigaciones contaminen y/o puedan perjudicar la salud de la población.
- 4- Informe si desde el Estado Provincial se ha realizado algún tipo de control al respecto, en caso afirmativo adjunte copia detallada de los mismos.
- 5- Informe si existe un registro provincial donde se especifique las zonas y los productos utilizados. En caso afirmativo brinde todos los datos y estadísticas discriminados por municipios.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

6- Informe que acciones o gestiones se han llevado a cabo desde Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible en conjunto con los distintos municipios que integran la misma en cuanto a la toma de medidas de resguardo y cautelares, a fin de evitar graves daños a la salud de los ciudadanos y trabajadores que pudieran ser provocados por contaminación con agroquímicos.

  
RITA LIEMPE  
Diputada  
Bloque Unidad Popular  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

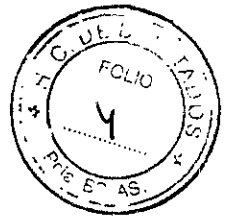
**FUNDAMENTOS.**

A fines del mes de Julio, empleados municipales fumigaron con mochilas sobre baldosas y cordones de las veredas y plazoletas de la Av. San Martín de la Ciudad de Junín, con el propósito de eliminar malezas.

Bien sabemos que en la provincia de Buenos Aires se cuenta con la Ley N° 10.699, esta regula todo lo referido a la materia agroquímica o fitosanitaria en todo su circuito (producción, comercialización, traslado, aplicación y destino final) estando muy claro que la elección de los productos y su uso solo puede hacerlo un ingeniero agrónomo (art. 5) y que no es posible la venta de aquellos si no media una receta agronómica (art. 8), lo que nos indica una serie de controles cruzados que no son menores.

A su vez, el Decreto Reglamentario 499/91 prevé numerosos aspectos técnicos, uno de los cuales es el de la distancia: en su art. 38, establece que las fumigaciones aéreas se permiten a 2 km de los centros urbanos y hace absoluto silencio sobre la fumigación terrestre, lo cual es difícil de comprender técnicamente, pues el resto de las legislaciones provinciales fijan parámetros claros a nivel aéreo y terrestre según se trate de uno u otro tipo de producto toxicológico (que van de clase I a IV, así Córdoba fija 1.500 m para la aérea y 500 m para la terrestre, Santa Fe 3.000 y 500 m respectivamente, etc.).


En la Constitución Nacional Argentina en su Art. 41 se establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer según establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y las Provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

prohíbe el ingreso al territorio Nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radioactivos."

Por los motivos expuestos es que les solicito a los señores legisladores que acompañen con el voto positivo el presente proyecto de solicitud de informes.



RITA LIEMPE  
Diputada  
Bloque Unidad Popular  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

↳